

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A SER REALIZADAS BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, SEGÚN LO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION

I. GENERALIDADES

1.1 Objetivo

La presente directiva tiene por objetivo establecer el procedimiento para la selección de postores para la contratación de bienes, servicios y obras a ser realizadas bajo el régimen de la actividad privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

1.2 Alcances

La presente Directiva será cumplida por ACTIVOS MINEROS S.A.C., en adelante ACTIVOS MINEROS para la adjudicación de bienes, servicios y obras relacionadas al cumplimiento del objetivo.

1.3 Definiciones Básicas

1.3.1 Bases.- Documento que contiene los lineamientos y términos de referencia que, con el conjunto de condiciones y procedimientos establecidos, rigen un proceso de adjudicación.

1.3.2. Especificaciones Técnicas.- Son las características de los bienes, suministros u obras requeridos por el área usuaria.

1.3.3 Expediente Técnico de Obra.- Conjunto de documentos sobre una determinada Obra a contratar, que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Valor Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas (de corresponder).

1.3.4 Expediente de Contratación.- Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a la adjudicación desde el requerimiento hasta la culminación del Contrato u orden de servicio o compra.

1.3.5 Obra.- Construcción que requiere de dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos.

1.3.6 Proforma de Contrato.- Proyecto del Contrato a suscribirse entre Activos Mineros y el postor ganador de la adjudicación.

1.3.7 Términos de Referencia.- Características de los servicios y/o consultorías requeridos por el área usuaria.

1.4 Base Legal

- Acuerdo de Directorio N° 003-2011/029-FONAFE de fecha 11-12-2011, que aprueba el Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE del año 2012.
- Acuerdo de Directorio de Activos Mineros N° 02-241-2011 de fecha 27-12-2011, que aprueba el Plan Operativo y Presupuesto para el Ejercicio 2012.
- Acuerdos de PROINVERSION, mediante los cuales se incorpora a Activos Mineros S.A.C. dentro de los alcances del segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 674, así como de lo establecido en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, para la ejecución de determinados trabajos y obras y/o la adquisición y contratación de bienes y servicios autorizados expresamente.

- Acuerdos del Directorio de Activos Mineros S.A.C. que autorizan la ejecución de los trabajos y obras, así como la adquisición y contratación de los bienes y servicios referidos en el párrafo anterior.

II. RESPONSABILIDADES E IMPEDIMENTOS

Las Gerencias vinculadas al cumplimiento del Objetivo tendrán la responsabilidad implementar y asegurar el cumplimiento del presente procedimiento en su calidad de áreas usuarias.

El Comité Especial sea permanente o ad-hoc, es el responsable de realizar los procesos de contrataciones y/o adjudicaciones. Los Comités Especiales estarán a cargo de los procesos de adjudicación.

El Comité Especial, puede observar con los fundamentos del caso el requerimiento del Área Usuaria, en cuyo caso ésta deberá modificarlo o sustentarlo, según corresponda.

El Comité Especial no puede modificar de oficio el requerimiento del Área Usuaria.

El Comité Especial solicitará la participación del Área Usuaria en la absolución de consultas relativas al requerimiento.

Están impedidos de ser postores y/o contratistas de ACTIVOS MINEROS, las personas a que se refiere el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y complementarias.

III. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

3.1 Expediente de Contratación

El expediente de contratación, deberá contener necesariamente lo siguiente:

- El requerimiento del área usuaria (solicitud de contratación) presentado a la Gerencia de Administración.
- Las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de la obra, a cargo del Área Usuaria. Dentro de estos se considerarán:
 - La modalidad de ejecución contractual.
 - El sistema de contratación (precios unitarios o suma alzada).
 - La fórmula de reajuste, de ser el caso.
 - El monto de los adelantos a otorgarse.
 - La indicación de si el proceso se convoca por ítems.
 - Las penalidades distintas a la mora, tales como las vinculadas al incumplimiento parcial y defectuoso, de ser el caso.
 - Otros aspectos que el área usuaria estime conveniente para la ejecución del Contrato.
- Valor Referencial, sustentado en cotizaciones, estructura de costos o presupuesto de obra, según sea el caso.
- La disponibilidad presupuestal.

En cuanto al Valor Referencial, éste será determinado por el Órgano de Contrataciones de ACTIVOS MINEROS dependiente de la Gerencia Administración en coordinación con el Área Usuaria.

El Valor Referencial deberá corresponder a precios actuales del mercado y deberá tener una vigencia no mayor de seis (6) meses, con respecto a la fecha de la convocatoria, computada a partir de la fecha de aprobación del Informe del referido valor referencial.



En caso de ejecución de obras, el Valor Referencial corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico y deberá tener una vigencia no mayor de seis (6) meses computados desde la fecha del presupuesto de obra.

El expediente de contratación, será aprobado previamente a la convocatoria, por la Gerencia de Administración.

3.2 Bases Administrativas

- a. Las Bases deben cumplir con la presente Directiva, así como con la normativa legal vigente que le sea aplicable sobre el objeto de la convocatoria.
- b. Las Bases Administrativas serán aprobadas por la Gerencia de Administración en el caso de adjudicaciones hasta 25 Unidades Impositivas Tributarias. Para el caso de adjudicaciones superiores a 25 Unidades Impositivas Tributarias, la aprobación estará a cargo de la Gerencia General, quien podrá delegar en la Gerencia de Administración.
- c. En las Bases de los procesos se indicarán los sistemas de contrataciones que se utilizarán: suma alzada o precios unitarios, tarifas o porcentajes, de acuerdo a lo siguiente:

c1) **Sistema a suma alzada.**- En este sistema, el postor formula su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor formulará su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la prestación requerida según los planos, Especificaciones Técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar como parte de la misma, es referencial. Este sistema solo será aplicable cuando las magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las Especificaciones Técnicas y en los Términos de Referencia y, en el caso de obras, en los planos y Especificaciones Técnicas respectivas.

c2) **Sistema a precios unitarios, tarifas o porcentajes.**- En este sistema, el postor formula su propuesta ofertando precios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases, y que se valorizan en relación a su ejecución real, así como por un determinado plazo de ejecución; y en el caso de obras ofertará considerando los precios unitarios de las partidas contenidas en las Bases, las condiciones previstas en los planos y Especificaciones Técnicas, así como las cantidades referenciales. La determinación del sistema de contrataciones corresponde al Área Usuaria.

- d. En las Bases se indicará, cuando sea pertinente, la modalidad que se aplicará para la ejecución del Contrato, asimismo, en procesos para prestaciones especiales referidas a bienes, servicios o ejecución de obras, las Bases deberán indicar la modalidad de ejecución contractual, la cual podrá ser:

d1) **Llave en mano.**- En esta modalidad, tratándose de la contratación de servicios y la ejecución de obras, el postor oferta en conjunto la ingeniería, construcción, equipamiento, montaje y, en general, todos los bienes y servicios necesarios hasta la puesta en funcionamiento, pudiendo incluir el estudio definitivo. En el caso de adquisición de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento.



d2) **Concurso oferta.**- En esta modalidad el postor concurre ofertando el Expediente Técnico, la ejecución de la obra y, de ser el caso, el terreno. Esta modalidad podrá aplicarse siempre bajo el sistema a suma alzada.

Bajo esta modalidad el postor se compromete a la elaboración del expediente técnico y a la ejecución de la obra que diseña, siempre que exista la disponibilidad presupuestal y financiera para la ejecución de la obra por el monto que determine el Expediente Técnico de Obra. No es necesario en esta modalidad que el postor oferte el precio de la obra a ejecutar en su propuesta.

- e. A propuesta del Area Usuaria, cuando ésta lo considere necesario, se podrá incluir en las Bases la posibilidad que los postores presenten ofertas alternativas entre sí, en los casos de bienes y servicios. En todos los casos las ofertas alternativas deberán cumplir las características técnicas, Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos por ACTIVOS MINEROS. Las Bases establecerán los criterios, rendimientos u otras variables que ACTIVOS MINEROS empleará para seleccionar la mejor oferta. Asimismo, se podrá incluir en las Bases la posibilidad que los postores, que lo consideren conveniente, visiten las instalaciones donde se ejecutará el servicio u obra. Para este efecto, se establecerá en las Bases la oportunidad y procedimiento para ello.
- f. Las garantías que presenten los postores y/o contratistas, según correspondan, serán las de:

- Fiel Cumplimiento del Contrato (10% del monto del Contrato)
- Adelantos

La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. Para los contratos con plazos de ejecución mayores a un (1) año, se aceptarán garantías con una vigencia mínima de un año, renovable.

Alternativamente, en caso de suministro periódico de bienes, ejecución periódica de servicios o contratación de obras de ejecución periódica, las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, ACTIVOS MINEROS les retenga el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, sus modificatorias y complementarias.

No se solicitará la presentación de la garantía de fiel cumplimiento para la contratación de personas naturales o jurídicas cuyos montos de adjudicación sean inferiores a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias.

Las garantías que se presenten mediante Carta Fianza Bancaria, deberán ser solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de ACTIVOS MINEROS, bajo responsabilidad de las entidades que las emitan, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, para este caso se solicitará la confirmación de un Banco local.

- g. Todos los pagos que ACTIVOS MINEROS deba realizar a favor del contratista, por concepto de bienes y servicios, se efectuarán después de ejecutada la



respectiva prestación, salvo que, por su naturaleza, el pago de la prestación sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio.

ACTIVOS MINEROS deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, en la oportunidad establecida en las Bases o en el Contrato. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de recepción de los bienes o servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario a partir de la recepción de los mismos, o de ser subsanados, de ser el caso.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista, un plazo prudencial para su subsanación, en función de la complejidad del bien o del servicio, sin perjuicio de la aplicación de la respectiva penalidad por mora.

- h. ACTIVOS MINEROS podrá otorgar adelantos siempre que ello haya sido establecido en el requerimiento del área usuaria y dentro de los parámetros de la presente Directiva, lo cual será incorporado en las Bases.

Para que proceda la entrega de los adelantos el contratista deberá presentar una Carta Fianza Bancaria por idéntico monto al del adelanto, con las mismas características que la Garantía de Fiel Cumplimiento.

En el caso de bienes y servicios, el adelanto se otorgará hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto contractual; en el caso de obras, el adelanto directo no excederá el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y el adelanto para materiales o insumos a utilizarse en el objeto del Contrato no excederá el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos, se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista, o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación o liquidación final, según sea el caso.

3.3 EL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial, estará a cargo de los procesos de adjudicación. Será designado por la Gerencia General y estará conformado por tres miembros, uno de los cuales será del Área Usuaria, uno del Órgano de Contrataciones y uno de la Gerencia Legal. Se podrá designar miembros suplentes, manteniendo la conformación antes referida. La presidencia de Comité Especial recaerá en el miembro del Área Usuaria.

El quórum del Comité Especial será con la totalidad de sus miembros y las decisiones se aprobarán por mayoría.

IV. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

4.1. Adjudicaciones mayores a 3 UIT

- a. En las adjudicaciones mayores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), la convocatoria se efectuará por invitación a tres (3) postores, mediante comunicación escrita y publicada en la página web de ACTIVOS MINEROS, con el fin de obtener propuestas que supongan para ACTIVOS MINEROS, las ventajas de competencia

en términos de calidad, condiciones comerciales y financieras, precios, oportunidad, garantía u otros establecidos en las Bases.

b. La convocatoria indicará como mínimo lo siguiente:

i) Objeto de la adjudicación.

ii) Cronograma del proceso, que como mínimo contendrá:

- Lugar, costo del registro de participantes y forma de acceder a las Bases.
- Lugar, fecha y hora límite para la presentación de consultas de los postores.
- Fecha de absolución de consultas.
- Fecha de integración de Bases.
- Fecha, hora y lugar de recepción de propuestas.
- Fecha, hora y lugar de otorgamiento de la buena pro.

ETAPAS	DÍAS HÁBILES																			
	1	2	3	4	5															
Convocatoria (por Invitación)	✓																			
Registro de Participantes	✓	✓	✓																	
Formulación de consultas	✓	✓	✓																	
Absolución de consultas					✓															
Integración de Bases					✓															
Presentación de Propuestas									✓											
Evaluación de Propuestas										✓										
Adjudicación											✓									

El procedimiento se desarrollará en días hábiles.

El costo del registro de participantes se establecerá dependiendo de la complejidad y la naturaleza del proceso, siendo, como mínimo, el costo de reproducción de las Bases hasta un máximo de 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

La absolución de consultas y la integración de Bases podrán realizarse en la misma fecha.

El Comité Especial comunicará la absolución de las consultas, mediante un pliego absolutorio, debidamente fundamentado.

La integración de Bases implica la incorporación de las modificaciones y precisiones producto de la absolución de consultas al texto original de las Bases.

iii) Monto estimado referencial, excepto en los casos en que sea reservado.

c. El régimen de notificaciones está determinado por notificaciones electrónicas a las direcciones de correo electrónico consignadas por los postores al momento de registrarse como participantes.

En caso de postergarse el cronograma del procedimiento, la nueva fecha y hora de los actos será comunicada a los postores por los mismos medios de la convocatoria.

En caso que el día señalado en el cronograma resulte no laborable, se considerará el siguiente día laborable. Se dejará constancia de este hecho en el acta respectiva, cuando corresponda.



- d. Las propuestas serán presentadas en original y hasta un máximo de dos (2) copias, según se establezca en las Bases, debidamente foliadas y firmadas por el postor, en caso sea persona natural, o por su representante legal o apoderado, en caso sea persona jurídica.

La recepción de propuestas se realizará en acto público en el día, hora y lugar fijados en la convocatoria. Las propuestas se presentarán en sobres cerrados.

- e. El acto de presentación de propuestas contará con la presencia del Comité Especial, Notario Público y con la veeduría de un representante del Órgano de Control Institucional. La ausencia del Veedor no impedirá el inicio y/o la realización del acto público.

El acto de presentación de propuestas se iniciará cuando el Comité Especial empiece a llamar a los participantes para que entreguen sus propuestas, en el orden en que se registraron para participar en el proceso. Si al momento de ser llamado el participante no encontrara presente, se le tendrá por desistido. En caso algún participante sea omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago por derecho de participación, en cuyo caso ACTIVOS MINEROS verificará si el postor se registró como participante.

El Comité Especial abrirá los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados sean los solicitados por las Bases. De no ser así, el Comité devolverá la propuesta, dándola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario mantendrá la propuesta en su poder hasta que el postor formule apelación.

Se dará por terminado el acto, luego de la lectura del acta, consignándose las observaciones de los postores que deseen hacerlo. El acta será suscrita por el Comité Especial, Notario Público, Veedor y por los postores que deseen hacerlo.

- f. Recibidas las propuestas, se procederá a su evaluación. La evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas:

i) La primera es la evaluación técnica, cuya finalidad es identificar las propuestas que accederán a la etapa de evaluación económica, por cumplir con los Requerimientos Técnicos Mínimos, o cuando las Bases lo establezca, con el puntaje mínimo requerido.

ii) La segunda etapa es la de evaluación económica, cuyo objeto es identificar al ganador de la buena pro en función de la propuesta de menor monto.

Para la obtención del puntaje mínimo a que se refiere el numeral precedente, el Comité Especial podrá incluir en las Bases uno o más de los siguientes factores, según se trate de contratación de bienes, servicios u obras:

- Bienes: Plazo de entrega (siempre que en los Requerimientos Técnicos Mínimos se haya establecido un plazo máximo), garantía comercial, disponibilidad de servicios y repuestos, capacitación al personal de ACTIVOS MINEROS, certificaciones y experiencia del postor, servicio post venta, u otros factores que sean congruentes con la naturaleza del bien.
- Servicios: Infraestructura, equipamiento, experiencia del postor, experiencia del personal propuesto, u otros factores que sean congruentes con la naturaleza del servicio.
- Obras: Equipamiento, experiencia del postor, experiencia del personal propuesto, u otros factores que sean congruentes con la naturaleza de la obra.



En todos los casos, la experiencia del postor podrá ser evaluada atendiendo a la actividad y/o especialidad, la cual se acreditará sobre la base de los montos facturados en un periodo máximo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas. Asimismo, podrá evaluarse el buen desempeño del postor en sus anteriores relaciones contractuales: cumplimiento de los plazos de entrega, del servicio de post-venta, entre otros.

En el caso del personal propuesto, podrán emplearse los siguientes criterios: Calificación académica y/o tiempo de experiencia en la especialidad y/o la participación de dicho personal en contrataciones similares.

El Área Usuaria podrá proponer los factores y/o criterios de evaluación que considere pertinentes, los mismos que deberán ser razonables, objetivos, racionales y proporcionales con el objeto de la convocatoria.

No podrá otorgarse puntaje al simple cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, pudiendo calificarse aquellos que lo superen o mejoren, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado.

El Comité Especial podrá hacer suyos los factores y/o criterios propuestos por el Área Usuaria; proponer factores adicionales a los planteados por éste, o modificarlos.

El Comité evaluará las propuestas en función de lo especificado en las Bases.

- g. Cuando así lo exija la naturaleza del requerimiento, la evaluación se podrá efectuar bajo los siguientes criterios:

g1) Seleccionar la propuesta que cumpla los Requerimientos Técnicos Mínimos y ponderación de puntajes técnico y económico: Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje total será la suma ponderada de las evaluaciones técnica y económica, obtenida de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje de la evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje de la evaluación económica del postor i

c1 = (Indicar) Coeficiente de ponderación de la evaluación técnica

c2 = (Indicar) Coeficiente de ponderación de la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir las condiciones siguientes:

- La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00)
- Los valores que se aplicarán en los coeficientes deberán estar comprendidos dentro de los márgenes siguientes:

• Para todos los casos, excepto servicios de consultoría:

$$0.50 \leq c1 \leq 0.70$$

$$0.30 \leq c2 \leq 0.50$$

• Para los servicios de consultoría:

$$0.70 \leq c1 \leq 0.90$$

$$0.10 \leq c2 \leq 0.30$$

g2) La propuesta evaluada como la mejor será la que obtenga el mayor puntaje total.



El Comité Especial no tendrá acceso a las propuestas económicas, sino hasta que la evaluación técnica haya concluido.

h. Las propuestas técnicas serán descalificadas cuando:

- No cumplan los Requerimientos Técnicos Mínimos.
- No incluyan la documentación requerida como obligatoria
- Contengan información discrepante con los folletos, instructivos, catálogos o similares, que no permitan determinar si la propuesta cumple los Requerimientos Técnicos Mínimos.
- Contengan información falsa o inexacta.
- No alcancen el puntaje técnico mínimo requerido para acceder a la evaluación económica, cuando corresponda.

Las propuestas económicas serán descalificadas cuando:

- Presenten errores no subsanables.
- Tratándose de contrataciones bajo el sistema a precios unitarios, cuando no señalen cualquiera de los datos referidos a cantidad, precio unitario, unidad de medida, sub total, gastos generales y utilidad, de ser el caso, o contengan modificaciones en las cantidades u omitan alguna(s) de las partidas previstas en las Bases.

i. Tratándose de contrataciones bajo el sistema a precios unitarios, el Comité Especial realizará, durante la evaluación económica, la verificación de las operaciones aritméticas de los sub totales propuestos por el postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación.

En caso existan errores, se corregirán las operaciones aritméticas y se asignará el lugar que corresponda, de ser el caso. Si como resultado de la corrección efectuada dicho postor ya no ocupara el primer lugar, se verificará las operaciones aritméticas de los sub totales propuestos por el postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, y así sucesivamente.

j. El otorgamiento de la Buena Pro se realizará en acto público y se presumirá notificados a todos los postores en la misma fecha, sin admitirse prueba en contrario. Podrá otorgarse la buena pro en caso se presente una sola propuesta válida.

Para el caso de bienes, servicios y obras, las propuestas en ningún caso deberán ser inferiores al 90% del Valor Referencial, ni exceder el 100% del Valor Referencial, caso contrario serán devueltas a los postores, dándolas por no presentadas.

Lo expuesto también deberá ser aplicado en el supuesto que corresponda adjudicar la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación cuando quien haya quedado en primer lugar no suscriba el Contrato.

k. En el supuesto que dos o más propuestas empaten en el puntaje total, el otorgamiento de la buena pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

- a) A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico.
- b) A través de sorteo, en el mismo acto, en caso subsista el empate en el puntaje técnico



Cuando se hayan presentado una o más propuestas, el consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día de la comunicación o notificación de su otorgamiento.

4.2. Adjudicaciones menores a 3 UIT

Para estas contrataciones se utilizará el Procedimiento de Logística (Código AM-GA-C-P-02 – Norma ISO 9001:2008) aprobado con fecha 05-02-2011.

V. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El Contrato se formaliza por escrito en dos ejemplares originales. Para su suscripción el Postor Adjudicado deberá acreditar en todos los casos, los requisitos exigidos en las Bases Administrativas, así como aquellos que el área usuaria estime conveniente. Asimismo, deberá presentar la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a que se refiere el literal f. del numeral 3.2 de la presente Directiva, a favor de ACTIVOS MINEROS.

El plazo de suscripción del Contrato es de hasta diez (10) hábiles a partir de la notificación o comunicación de la citación al Postor Adjudicado, para lo cual deberá presentar, con la anticipación que el caso amerita, la documentación antes mencionada. En caso no se presente en la fecha prevista, perderá automáticamente la adjudicación del Contrato y se procederá a citar al Postor que haya ocupado el segundo lugar de prelación.

El documento que contiene el Contrato deberá consignar las firmas del Gerente General, Gerente Legal, Gerente de Administración y del representante legal del Postor Adjudicado.

Para efectos de control y custodia del Contrato, se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

- Un ejemplar en original para el Contratista.
- Un ejemplar en original en custodia para Gerencia Legal.
- Un ejemplar en copia para el Administrador del Contrato.
- Un ejemplar en copia para el expediente.

Presupuestos adicionales para el caso de bienes y servicios

Los presupuestos adicionales en el caso de bienes y servicios serán aprobados hasta un máximo del 25% del monto del contrato original. Éstos serán aprobados por la Gerencia de Administración cuando el monto de la adjudicación sea hasta 10 Unidades Impositivas Tributarias. Por encima de dicho monto, serán aprobados por la Gerencia General.

La Gerencia General podrá delegar la aprobación de presupuestos adicionales de adjudicaciones hasta por el monto de 25 Unidades Impositivas Tributarias. En caso del ejercicio de dicha delegación, asume responsabilidad tanto el funcionario delegante como el delegado.

La aprobación de presupuestos adicionales de adjudicaciones por montos superiores a 25 Unidades Impositivas Tributarias es competencia indelegable de la Gerencia General.

Presupuestos adicionales para el caso de ejecución de obras

Para el caso de los presupuestos adicionales de obra, incluyendo en el cálculo de incidencia los presupuestos deductivos vinculados superiores al 15%, luego de contarse con la disponibilidad presupuestal y ser aprobado por el Directorio, se requiere contar previamente a su ejecución y posterior pago con la autorización expresa de la Contraloría General de la República independientemente de la fecha



del contrato, debiendo para estos efectos observarse supletoriamente los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Para el caso de la aprobación de obras adicionales inferiores al 15% será por el Directorio, quien lo podrá delegar en la Gerencia General.

Para el caso de bienes y servicios se aplicará el régimen de penalidades descrito para el caso de obras, así como el de ampliación de plazo y resolución de contrato.

VI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del Contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, nulidad, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del Contrato. En caso el Contrato sea resuelto o ACTIVOS MINEROS declare su nulidad, el plazo para interponer conciliación y/o arbitraje será de quince (15) días hábiles de notificada tal decisión. Estos plazos son de caducidad.

Si las partes optaran por el procedimiento de conciliación de manera previa al arbitraje, éste deberá iniciarse dentro de un plazo de caducidad de quince (15) días hábiles siguientes de emitida el Acta de no Acuerdo Total o Parcial para resolver las diferencias no resueltas. El arbitraje será de derecho y será resuelto por un árbitro único o tribunal arbitral, según acuerdo de las partes.

El procedimiento de conciliación deberá iniciarse ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

En los procedimientos de conciliación y arbitraje será de aplicación lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

VII. SANCION PARA CONTRATISTAS

En el caso de resolución consentida de contratos de obra, los contratistas no podrán participar de manera individual o consorciada en ningún proceso o suscribir contratos con ACTIVOS MINEROS en los siguientes dos años, contados desde el día siguiente al consentimiento de la resolución.

En el caso que los contratistas de obras optasen por controvertir la resolución del Contrato, en tanto se encuentren vigentes los procesos de solución de controversias, no podrán participar de manera individual o consorciada en ningún proceso o suscribir contratos con ACTIVOS MINEROS.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

La Gerencia General podrá emitir los instructivos y/o documentos necesarios para complementar la aplicación de la presente Directiva.

San Juan de Miraflores, Febrero de 2012.